



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Expediente n.º:2024-2592

Memoria Justificativa.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Tramitación: Ordinaria.

Asunto: CONTRATO SERVICIOS DEL ARTISTA “LOS REBUJITOS” PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO EN EL MUNICIPIO DE PINOS PUENTE.

Documento firmado por: Concejala de Fiestas

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

2. Descripción de la situación actual.

2.1. Situación en la Institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que el Ayuntamiento de Pinos Puente no cuenta con medios suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar el contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio.

2.2. Marco normativo.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 1	FRANCISCA SANTAELLA ACEITUNO	SALUD, FIESTAS (COMPARTIDO) Y ASOCIACIONES
		17/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d7a005921cb441fa824542de9e9939f001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan,

Al presente contrato le resultará de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

Además, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

3. Objeto del contrato.

3.1. Objeto de contratación.

El objeto de este contrato es la realización de un concierto por el artista “LOS REBUJITOS”, organizado por el Ayuntamiento de Pinos Puente.

Se procede a realizar el procedimiento negociado sin publicidad con la empresa **ACORDES EDICIONES MUSICALES, S.L.**, con **CIF: B91972232**, debido a que tiene los derechos exclusivos del artista “LOS REBUJITOS”, sin que ninguna otra sociedad ajena a la misma cuente

Firma 1 de 1	FRANCISCA SANTAELLA ACEITUNO	17/07/2024	SALUD, FIESTAS (COMPARTIDO) Y ASOCIACIONES
--------------	---------------------------------	------------	--

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d7a005921cb441fa824542de9e9939f001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

con las autorizaciones y derechos necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato de servicio comprenderá durante toda la vigencia de éste, la totalidad de prestaciones y actuaciones previstas y definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

- **92312000-1:** Servicios artísticos.

Codificación Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA):

- **90.0:** Servicios de creación, artísticos y de espectáculos.

3.2. La no división en Lotes.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Dado que el objeto del contrato se compone de una única prestación basada en la contratación para un concierto, no se procederá a la división en lotes debido a que la realización independiente de la prestación comprendida dificultaría la correcta ejecución técnica del mismo, afectando a la calidad y sostenibilidad del servicio, imposibilitando una correcta coordinación y gestión óptima de este, generando además ineficiencias técnicas y de coste.

Además, la no división en lotes se justifica en que las acciones realizadas en el objeto de contrato solo pueden ser encomendadas a un empresario determinado (artículo 168. a) 2 de la LCSP). Es por ello, y en virtud del artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se llega a la conclusión de que no es viable la división en lotes el objeto del Contrato.

4. Análisis: Justificación de la necesidad de idoneidad.

Necesidad: Conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacerlas necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y de manera concreta, el artículo 25.2. m) incluye la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TEL.F. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J – mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 1	FRANCISCA SANTAELLA ACEITUNO	17/07/2024	SALUD, FIESTAS (COMPARTIDO) Y ASOCIACIONES
--------------	---------------------------------	------------	--

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d7a005921cb441fa824542de9e9939f001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Es por ello por lo que, no disponiendo el Ayuntamiento de los medios materiales ni humanos necesarios para realizar las prestaciones objeto del contrato, y todo lo que ello suponga, es necesario la externalización de las prestaciones referidas.

Idoneidad: En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios permite cubrir las necesidades objeto del contrato se presenta como la tipología más idónea, adecuada y eficiente en este supuesto.

5. Análisis Económico.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación, asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (19.360,00 €)**, IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE (SIN IVA)	IVA (21 %)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CON IVA)
16.000,00 €	3.360,00 €	19.360,00 €

El presupuesto base de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Por lo tanto, quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado.

5.2. Valor Estimado.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €)**, IVA excluido.

El método de cálculo del valor estimado es el siguiente:

IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	DE PRÓRROGAS	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)
16.000,00 €	---	---	16.000,00 €

6. Análisis del Procedimiento.

6.1. Justificación del procedimiento.

Firma 1 de 1
 FRANCISCA SANTAELLA
 ACEITUNO
 17/07/2024
 SALUD, FIESTAS (COMPARTIDO) Y ASOCIACIONES



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en base a lo establecido en el artículo 168 a) 2º de la LCSP.

En concreto, el contrato se adjudicará según los artículos 131, 168 a) 2º y 170 LCSP a la empresa ACORDES EDICIONES MUSICALES, S.L., con CIF: B91972232, con domicilio en Utrera (Sevilla), Ronda de los Torneros, 18 P.I. El Torno.

Dicha empresa ostenta los derechos exclusivos del artista “LOS REBUJITOS”, los cuales son imprescindibles para la realización del concierto. Así pues, por dicha exclusividad, se presenta como necesaria para la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, para que la entidad adjudicataria realice las prestaciones objeto de contratación.

El órgano de contratación dispondrá de un servicio técnico encargado de la negociación, que se encargará de negociar cuando sea posible, los términos de la oferta inicial y todas las ofertas posteriores presentadas por la interesada, asimismo el aspecto a negociar en su caso será el precio del contrato.

6.2. Calificación del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

6.3. Duración.

El concierto se celebrará el día 22 de agosto del 2024, en el lugar indicado por el Ayuntamiento y tendrá una duración mínima de SESENTA (60) MINUTOS, comenzando a las 01:00 (madrugada del 22 al 23 de agosto de 2024).

El comienzo de la actuación, no será nunca posterior a sesenta minutos, sobre el horario previsto.

7. Criterios de Solvencia.

Atendiendo al valor estimado de la presente licitación, en aplicación del artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la entidad invitada estará exenta de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TEL.F. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 1	FRANCISCA SANTAELLA ACEITUNO	17/07/2024	SALUD, FIESTAS (COMPARTIDO) Y ASOCIACIONES
--------------	---------------------------------	------------	--

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d7a005921cb441fa824542de9e9939f001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



No obstante, la contratista deberá adscribir al contrato los medios humanos y materiales dispuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

8. Condiciones especiales de ejecución.

La persona contratista, en la ejecución del contrato, habrá de cumplir las condiciones siguientes:

8.1. Obligaciones sociales.

En la ejecución del contrato se deberá cumplir con lo siguiente:

- Accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- Igualdad entre mujeres, hombres y personas LGTBIQ.

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y con la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBIQ, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con 50 o más de trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.
2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad,

Firma 1 de 1	FRANCISCA SANTAELLA ACEITUNO	17/07/2024	SALUD, FIESTAS (COMPARTIDO) Y ASOCIACIONES
--------------	---------------------------------	------------	--

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4d7a005921cb441fa824542de9e9939f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4. El contratista garantizará la igualdad de oportunidades y no discriminación de personas LGTBIQ que estén vinculadas a la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- Transparencia y justicia fiscal.

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, o bien sea de forma directa a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

- La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- La contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

- La adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 1	FRANCISCA SANTAELLA ACEITUNO	17/07/2024	SALUD, FIESTAS (COMPARTIDO) Y ASOCIACIONES
--------------	---------------------------------	------------	--

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d7a005921cb441fa824542de9e9939f001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

- Las licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.


A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal del empresario acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:

La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

Firma 1 de 1	FRANCISCA SANTAELLA ACEITUNO	17/07/2024	SALUD, FIESTAS (COMPARTIDO) Y ASOCIACIONES
--------------	---------------------------------	------------	--

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d7a005921cb441fa824542de9e9939f001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

8.2. Obligaciones medioambientales.

El contratista deberá atender, además, al cumplimiento de los siguientes criterios en materia medioambiental:

- La minimización del consumo de recursos naturales.
- La mínima generación de residuos, así como su reutilización o reciclabilidad.

El cumplimiento de dichas condiciones (sociales y medioambientales) tienen el carácter de **obligación contractual esencial**.

Asimismo, el incumplimiento de las mismas implicará la imposición de las correspondientes penalidades, o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.

9. Conclusiones.

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ayuntamiento de Pinos Puente.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar el contrato servicios para la realización de un concierto por el artista "LOS REBUJITOS", organizado por el Ayuntamiento de Pinos Puente, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación negociado sin publicidad, cuyo objeto queda definido en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así como al resto de especificaciones fijadas en el correspondiente pliego que rija la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

En Pinos Puente, a fecha de la firma electrónica.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TEL.F. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J – mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 1	FRANCISCA SANTAELLA ACEITUNO	17/07/2024	SALUD, FIESTAS (COMPARTIDO) Y ASOCIACIONES
--------------	---------------------------------	------------	--

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d7a005921cb441fa824542de9e9939f001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

